



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

**FEDERAL-ESTATAL  
CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1995,  
que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora**

**TOMO CLVI  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 18 SECC. III  
JUEVES 31 DE AGOSTO DE 1995**





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Son., agosto 31 de 1995.

**C. ING. JORGE YEOMANS COLLANTES,**  
**Director General de Documentación y Archivo.**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexagésima del **CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1995**, que suscriben el C. Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León y el C. Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Gobernador del Estado de Sonora, respectivamente, de fecha 14 de febrero de 1995, mismo que fuera recibido por la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público del Gobierno del Estado el pasado 25 de agosto del año en curso, remito a Usted el Convenio de referencia a efecto de que **se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado**, a fin de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-  
LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-**

C O P I A

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado

Secretaría  
de Gobierno





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**1995**

**QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y**

**EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE**

**SONORA**

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**1995**

**ANTECEDENTES**

- CAPITULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES.
- CAPITULO III DE LA PLANEACION ESTATAL PARA EL DESARROLLO.
- CAPITULO IV DE LAS ACCIONES DE COORDINACION Y CONCERTACION EN APOYO AL PROGRAMA DE EMERGENCIA ECONOMICA.
- CAPITULO V DE LA COORDINACION Y CONCERTACION DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL.
- CAPITULO VI DE LOS PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO REGIONAL.
- CAPITULO VII DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACION Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

**C O P I A**  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
**Secretaría  
de Gobierno**



## CAPITULO VIII ESTIPULACIONES FINALES.

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL**

1995

**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define nuestra forma de gobierno, como una república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos, los cuales tienen al municipio como base de su división territorial y de la organización política y administrativa.

Asimismo, la ley fundamental del Estado Mexicano señala que para la conducción del desarrollo económico de la Nación, es necesaria la existencia de un sistema de planeación democrática, que comprenda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para atender los problemas y demandas nacionales y regionales

El Gobierno Federal busca que el desarrollo nacional tenga un desenvolvimiento armónico, mediante la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo entre los sectores de la economía, en especial, de la población que sufre graves rezagos económicos y sociales; el crecimiento equilibrado de las distintas regiones que conforman el país; y, la conjunción de esfuerzos de los distintos grupos sociales en el planteamiento, análisis y solución de los problemas locales.

En la consecución de dichos objetivos, el Ejecutivo Federal, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conviene con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la ejecución de acciones conjuntas con los gobiernos estatales. A través del Convenio de Desarrollo Social (CDS), anteriormente Convenio Unico de Desarrollo y en primera instancia Convenio Unico de Coordinación, en donde se concretan y precisan dichos propósitos, se ratifica la vigencia del federalismo, y se fortalece nuestro régimen democrático y republicano.

El entorno económico y social actual requiere de la acción conjunta y corresponsable de la Federación, Estados y Municipios para que el progreso económico y social llegue al hogar de cada mexicano. Los esfuerzos para combatir y erradicar a la pobreza del territorio nacional deben involucrar además de los tres órdenes de gobierno, el trabajo conjunto y corresponsable de la sociedad.

Con fundamento en lo anterior, los Ejecutivos Federal y del Estado de Sonora suscriben el Convenio de Desarrollo Social -1995, con el propósito de sumar esfuerzos y recursos en la atención a las demandas sociales de la población del Estado y de los municipios y propiciar la concertación con los sectores de la sociedad, cristalizar la política social fijada por el C. Presidente de la República y en especial continuar con las tareas del combate a la pobreza.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal: 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, y 14 de: Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1995, 25, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 7, 8, 22, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **CAPITULO I**

#### **DEL OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA.-** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora celebran el Convenio de Desarrollo Social 1995 que tiene como objeto coordinar la ejecución de acciones, así como la aplicación de recursos para la realización de obras y proyectos a fin de impulsar el desarrollo en la entidad y en sus municipios, fortaleciendo así, el sistema federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate a la pobreza, mediante la descentralización de funciones y el fortalecimiento de los mecanismos de participación social en la ejecución y vigilancia de programas concertados con los sectores social y privado; y la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que se realicen sean congruentes y permitan la equidad y permanencia en el desarrollo nacional.

**SEGUNDA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan fortalecer a los municipios en la aplicación y ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, las partes impulsarán la creciente participación de los municipios, como eje del desarrollo social y económico, para la atención de obras, proyectos y actividades prioritarias que decidan el propio gobierno municipal y sus comunidades.

Asimismo, las partes convienen en impulsar la participación concertada y corresponsable de los grupos sociales en materia de educación, salud, vivienda, trabajo, preservación de los recursos naturales, equipamiento urbano, producción, distribución, comercialización y abasto de alimentos, asentamientos humanos, agua potable, electrificación, desarrollo rural e infraestructura agropecuaria, que atiendan la demanda directa de las comunidades indígenas, campesinas, y grupos populares urbanos, así como promover proyectos productivos en el medio rural y urbano teniendo como objetivo la definición y asunción de compromisos que redunden en el mejoramiento de las condiciones de vida.

**TERCERA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en coordinar acciones con el propósito de difundir los beneficios y oportunidades de los Tratados de Libre Comercio que la Nación ha suscrito con otros países. Así como para establecer las medidas necesarias para apoyar a los sectores social y privado, a efecto de que se adecuen al entorno competitivo y se pueda alcanzar un desarrollo regional sostenible.

**CAPITULO II****DISPOSICIONES GENERALES**

**CUARTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que el presente Convenio constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y de todas aquellas acciones que tengan como propósito realizarse de manera conjunta, con la intervención que corresponda al municipio, durante el presente ejercicio fiscal, las cuales se llevarán a cabo mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución de este Convenio, debiendo ser suscritos por los servidores públicos facultados para ello.

En el caso de la concertación de acciones con los sectores social y privado que las dependencias y entidades de la administración pública pretendan llevar a cabo, los instrumentos de formalización serán los convenios de concertación.

**QUINTA.-** Las partes coordinarán sus acciones y recursos para apoyar la ejecución y conclusión, en su caso, de las obras y proyectos prioritarios de la entidad federativa, a través de los programas normales de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los recursos federales que se asignen al Estado vía Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional", y de las aportaciones a estos programas que le correspondan a la propia entidad federativa.

**SEXTA.-** Los programas y las acciones materia de este Convenio, se encuadran en la estructura programática presupuestal definida para las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, las que, en su caso y en el ámbito de sus respectivas competencias deberán formalizar su realización en los términos de la cláusula cuarta del presente Convenio.

**SEPTIMA.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo el seguimiento, control y evaluación del ejercicio del gasto que corresponda a las vertientes de coordinación y de concertación que se realicen con recursos del Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional", conforme a las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen que los recursos federales y estatales que se destinen a obras y acciones, en beneficio directo de los grupos a los que se orientan las acciones del combate a la pobreza, podrán ser complementados con las aportaciones que en efectivo o en especie realicen dichos grupos.

**CAPITULO III****DE LA PLANEACION ESTATAL PARA EL DESARROLLO**

**NOVENA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para el mejor funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, con el objeto de hacer más participativa y dinámica la relación Federación-Estado-Municipio, en la búsqueda y aplicación de soluciones eficaces a los problemas que enfrenta la entidad; para ello, se fortalecerá la integración y operación del Comité de Planeación para el

Desarrollo del Estado de Sonora (COPLADES), como único mecanismo de coordinación interinstitucional.

**DECIMA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo la participación de los municipios en las acciones de planeación del desarrollo, impulsando el funcionamiento de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, con características y funciones afines y congruentes con las del COPLADES, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio.

**DECIMA PRIMERA.-** El Ejecutivo Federal por los conductos correspondientes informará al Ejecutivo Estatal, en el seno del COPLADES, sobre la política económica para 1995; a efecto de que en el ámbito de su competencia el Gobierno del Estado, adopte las medidas que considere necesarias para hacer congruentes los objetivos del Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica (AUSEE), con las medidas de carácter económico que instrumente el Gobierno Estatal.

**DECIMA SEGUNDA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a revisar y perfeccionar la operación del Sistema de Información Financiera del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Con el propósito de reforzar la coordinación de acciones entre el Estado y la Federación, así como de racionalizar y complementar la inversión pública en la entidad, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Desarrollo Social, la información financiera y de carácter fiscal que se requiera con una periodicidad no mayor a tres meses; asimismo, a efecto de apoyar la existencia de información oportuna que sustente adecuadamente la transferencia de recursos, publicará en el diario de mayor circulación en el Estado la información a que se refiere el presente párrafo.

**DECIMA TERCERA.-** El Ejecutivo Estatal se compromete a realizar propuestas al Ejecutivo Federal, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Planeación, a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, elaborará el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

## CAPITULO IV

### DE LAS ACCIONES DE COORDINACION Y CONCERTACION EN APOYO AL PROGRAMA DE EMERGENCIA ECONOMICA

**DECIMA CUARTA.-** El Ejecutivo Federal se compromete a promover y fortalecer, las acciones y medidas que resulten necesarias para el cabal y estricto cumplimiento de los compromisos contenidos en el Pacto para el Bienestar, la Estabilidad y el Crecimiento (PABEC).

Asimismo, y para dar puntual cumplimiento a las acciones y medidas contenidas en el PABEC, promoverá la realización de acciones de coordinación con el Ejecutivo Estatal y con los gobiernos municipales, así como de concertación con los sectores social y privado.

**DECIMA QUINTA.-** El Ejecutivo Estatal reitera su compromiso de mantener la adhesión

de la entidad federativa al PABEC, para tal efecto, realizará entre otras, las siguientes acciones:

- ♦ Fortalecer la concertación de las acciones derivadas del PABEC con los sectores social y privado, propiciando el establecimiento de compromisos específicos para abatir la inflación, incrementar la productividad y promover el empleo.
- ♦ Dar seguimiento y evaluar el grado de cumplimiento, a nivel estatal, de las acciones y objetivos derivados del mismo, a través de la Comisión Estatal de Seguimiento y Evaluación del PABEC; la cual deberá realizar cuando menos una sesión al mes.
- ♦ Difundir entre los diversos sectores de la población en la entidad el contenido, alcances, acciones y resultados del PABEC.

**DECIMA SEXTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán de manera coordinada todas aquellas acciones, medidas y esfuerzos que resulten necesarios para apoyar la aplicación del Programa de Emergencia Económica.

Asimismo, las partes convienen que para la plena y oportuna aplicación del Programa de Emergencia Económica, mismo que se sustenta en un amplio proceso de concertación, promoverán la participación concertada de los diversos sectores productivos de la economía.

**DECIMA SEPTIMA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal en forma coordinada, con el apoyo de los gobiernos municipales promoverán la participación concertada, corresponsable, firme y solidaria de los sectores social y privado, a fin de realizar conjuntamente las acciones y medidas que resultan necesarias para la consecución de los tres objetivos medulares del Programa de Emergencia Económica, que son:

- ♦ Lograr que el déficit en la cuenta corriente se reduzca ordenadamente a niveles manejables en el corto plazo.
- ♦ Crear las condiciones para una pronta recuperación de la actividad económica y el empleo.
- ♦ Conseguir que el efecto inflacionario de la devaluación sea lo más reducido y corto posible.

**DECIMA OCTAVA.-** El Ejecutivo Federal, con el propósito de alcanzar el desarrollo integral y equilibrado de las diversas regiones del país, y conforme a las reformas legales que en su oportunidad se aprueben, promoverá e impulsará la participación de los sectores social y privado en las acciones y esfuerzos para expandir y modernizar la infraestructura básica en todo el territorio nacional, a través de la concurrencia de la inversión privada en áreas de ferrocarriles, telecomunicaciones, puertos y aeropuertos.

**DECIMA NOVENA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal, en forma coordinada, se comprometen a dar prioridad a la canalización de mayores recursos financieros para la atención de los requerimientos básicos del desarrollo social, a fin de atender las necesidades esenciales de la población.



**VIGESIMA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal en forma coordinada, con la participación de los municipios, convienen conjuntar acciones y esfuerzos para aplicar el AUSEE derivado del Programa de Emergencia Económica.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal, considerando que la aplicación del AUSEE, se llevará a cabo con el más alto sentido de justicia y equidad, procurarán mediante un amplio proceso de concertación, la participación solidaria y corresponsable de los diversos sectores de la economía, a efecto de evitar que el mayor peso del ajuste económico recaiga sobre los sectores menos favorecidos.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del AUSEE, el Ejecutivo Federal se compromete a apoyar e impulsar los puntos pactados entre los sectores obrero y empresarial en el rubro de Precios y Salarios, así como a atender de manera pronta los compromisos por él contraídos en los rubros de Becas para la Capacitación de Trabajadores Desempleados; programas de abasto rural y popular; apoyos al sector campesino para el desarrollo agropecuario, además del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO).

**VIGESIMA TERCERA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco del AUSEE, convienen en que el objetivo fundamental del gasto público será el gasto social y los programas de abatimiento de la pobreza, por lo que darán prioridad a los proyectos de inversión que están en ejecución y a los que generen empleo.

**VIGESIMA CUARTA.-** El Ejecutivo Federal reitera su compromiso de llevar a cabo de inmediato, a través de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo las acciones y medidas que permitan agilizar la revisión y modernización del marco regulatorio y operativo para apoyar la actividad económica, a través de la eliminación de obstáculos que inhiben la actividad empresarial, así como a promover de manera coordinada con el Ejecutivo Estatal un acelerado proceso de desregulación a nivel local para facilitar la actividad económica.

## **CAPITULO V**

### **DE LA COORDINACION Y CONCERTACION DE ACCIONES**

#### **PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

**VIGESIMA QUINTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán, de manera coordinada con la participación de los municipios, la concertación de acciones con los sectores social y privado para la ejecución de programas tendientes a la consecución de los más altos niveles de bienestar social, favoreciendo el desarrollo de actividades que intensifiquen el empleo de los trabajadores del campo y la ciudad, el aprovechamiento racional de los recursos naturales, la dotación de servicios e infraestructura socialmente necesaria, la atención y solución de los problemas que enfrenten los núcleos de población indígena en la entidad federativa.

**VIGESIMA SEXTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen, con la participación que corresponde a los municipios, conjuntar esfuerzos para:

- ♦ Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- ♦ Vigilar y estimular el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre, acuática y pesca;
- ♦ Fomentar y realizar programas de reforestación y restauración ecológica y,
- ♦ Promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen, con la participación que corresponda a los municipios, coordinar sus esfuerzos para llevar a cabo acciones que propicien mayor productividad en el campo, así como el desarrollo rural, regionalmente equilibrado.

**VIGESIMA OCTAVA.-** Con el propósito de responder a los retos del desarrollo rural, combatir rezagos, ineficiencias y la pobreza en el campo, se continuará operando el PROCAMPO, mediante el otorgamiento de apoyos directos a los productores rurales; con lo cual se estimulará la organización de los productores, la comercialización de los productos agropecuarios y con ello beneficiar a los consumidores nacionales; lograr una participación más intensa de los productores rurales promoviendo la capacitación y la asistencia técnica, así como el desarrollo de la empresa rural.

**VIGESIMA NOVENA.-** El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, emprenderá acciones coordinadas con el Ejecutivo Estatal a fin de depurar el padrón de productores y las superficies susceptibles de beneficiar con PROCAMPO, a fin de no distorsionar los objetivos que se persiguen con estos apoyos. Asimismo, las Secretarías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, llevarán a cabo acciones de control y vigilancia, tanto institucional como social de las operaciones que se efectúen a través del PROCAMPO, con el propósito de asegurar su manejo honesto y transparente.

**TRIGESIMA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal en forma coordinada, con la participación de los municipios, realizarán esfuerzos para ejecutar acciones que atiendan las demandas de los pueblos indígenas; estas acciones deberán contribuir a erradicar desigualdades sociales y económicas, promoviendo la participación de dichos pueblos.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal de manera coordinada con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones en materia de asentamientos humanos, ordenación territorial de los centros de población, administración municipal del desarrollo urbano, regularización de la tenencia de la tierra, creación de reservas territoriales, adecuado uso del suelo, así como de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, para el bienestar social, el mejoramiento de la calidad del ambiente y la preservación del equilibrio ecológico.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en realizar las acciones necesarias para satisfacer en forma equilibrada las demandas de vivienda rural

y urbana, en especial las de interés social y popular; desregular, desgravar y fomentar la actividad habitacional; ampliar, promover y mejorar los servicios financieros en esta materia; fomentar tecnologías que abatan costos de vivienda; reducir los costos indirectos a la vivienda; establecer en el seno del COPLADES un subcomité especial de vivienda y desarrollo urbano; simplificar los trámites relacionados a los procesos de producción y titulación de vivienda; coadyuvar en el fortalecimiento de las oficinas únicas municipales de trámites para vivienda, así como fortalecer la operación de las mesas ejecutivas de proyectos para agilizar los trámites respectivos; incrementar la oferta de suelo para uso habitacional; descentralizar funciones y recursos en apoyo a los municipios; promover una mejor producción y distribución de insumos para vivienda; promover el establecimiento y operación de esquemas de comercialización de vivienda y suelo; apoyar el mejoramiento y la edificación de vivienda a través de la autoconstrucción y fomentar la construcción de vivienda en arrendamiento, los sistemas de autofinanciamiento, renta con opción a compra y ahorro previo.

**TRIGESIMA TERCERA.-** En materia de vivienda, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a llevar a cabo acciones para promover la realización de programas, mediante el empleo de diferentes fuentes de financiamiento; el fortalecimiento en la operación de los organismos locales de vivienda y la evaluación periódica de las acciones que en la materia permitan conocer el cumplimiento de las metas y compromisos cristalizados.

**TRIGESIMA CUARTA .-** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a establecer vínculos de información, respecto de las normas y acciones para la promoción de la educación física, el deporte estudiantil y selectivo con miras a promover dichas actividades en beneficio de la población en general.

**TRIGESIMA QUINTA.-** El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, mantendrá informado al Ejecutivo Estatal, respecto de los mecanismos de coordinación de acciones conforme a las políticas y estrategias que se establezcan en los programas para la protección de la salud; y de manera coordinada con el Ejecutivo Estatal, contribuirá para la creación, conservación y mejoramiento de condiciones y servicios de asistencia, prevención y atención a la salud de la población que más lo necesita.

Principalmente se promoverá tanto la participación de los tres órdenes de gobierno, para que en sus respectivas competencias formulen y desarrollen programas que se relacionen con la nutrición, la disponibilidad de alimentos y el apoyo a los discapacitados, así como la concertación con los sectores social y privado.

**TRIGESIMA SEXTA.-** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal impulsarán programas y acciones que fomenten el empleo, coordinando los esfuerzos en el diseño y ejecución de programas productivos destinados al mejoramiento del nivel de vida de la población.

**TRIGESIMA SEPTIMA.-** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal de manera coordinada con los municipios y concertada con los sectores social y privado, promoverán el desarrollo turístico en el Estado, preservando el equilibrio ecológico así como la protección al ambiente.

## CAPITULO VI

DE LOS PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO  
REGIONAL

**TRIGESIMA OCTAVA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en avanzar y profundizar en el trabajo conjunto y corresponsable, que emplean en el combate a la pobreza y en el fomento a la elevación de los niveles de vida, para hacer de este proceso participativo social el cauce de respuesta a las demandas sociales y el modelo de nuevas formas de trabajo.

**TRIGESIMA NOVENA.-** En el combate a la pobreza y para la elevación de los niveles de bienestar de los mexicanos, las acciones que los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a ejecutar, responderán directamente a las propuestas de obras y proyectos formulados por la comunidad, y se orientarán prioritariamente al fortalecimiento de la capacidad de decisión y ejecución de los municipios, mediante la transferencia de recursos.

**CUADRAGESIMA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a fortalecer la organización social y los conductos de participación; por tal motivo, promoverán y fortalecerán, por medio de los municipios, la colaboración organizada de la comunidad, para que actúe como mecanismo de participación solidaria en las obras que se realicen en la entidad, en el marco del Programa Nacional de Solidaridad.

Para tal efecto, convienen en llevar a cabo programas de capacitación para la comunidad, a fin de crear en ella una mayor conciencia de solidaridad social tendiente al mejoramiento de su nivel de vida.

**CUADRAGESIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en descentralizar recursos, a través del Programa Fondo de Solidaridad Municipal para la realización de obras que mejoren el nivel de bienestar social de las comunidades, que han permanecido al margen del desarrollo nacional. Asimismo, convienen en conjuntar esfuerzos e impulsar y fortalecer la participación municipal, para hacer frente con mayor eficacia a los reclamos de los campesinos que llevan a cabo sus tareas en zonas de baja productividad, mediante el Programa Fondo de Solidaridad para la Producción.

**CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal con la participación de los municipios, a través del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad impulsarán, y en su caso, fortalecerán los esquemas de diversificación productiva, de reconversión tecnológica y de comercialización, con el apoyo de procesos de asociación y complementación local y regional que permitan asegurar la viabilidad de las empresas y abrir espacios rentables.

**CUADRAGESIMA TERCERA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal en la atención de las demandas de las comunidades y pueblos indígenas, se comprometen a ampliar la cobertura de los programas que opera el Fondo Regional de Solidaridad, respetando en todo momento el patrimonio cultural de las comunidades y consolidando sus organizaciones tradicionales.

**CUADRAGESIMA CUARTA.-** El Ejecutivo Federal así como el Ejecutivo Estatal convienen en otorgar nuevo impulso al Programa Social de Abasto, mediante el cual se fomente la participación de los municipios, en la comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, sujetándose a los lineamientos que emitan las Secretarías de Desarrollo Social, de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y de Comercio y Fomento Industrial.

**CUADRAGESIMA QUINTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a que los recursos destinados a la entidad federativa que provengan del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1995, se apliquen en la ejecución de los programas materia del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Unico de Operación 1995 de los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional y en la Normatividad expedida para la celebración de acuerdos de coordinación, anexos de ejecución y convenios de concertación.

El financiamiento de los programas que se efectúen total o parcialmente con dichos recursos, deberá instrumentarse bajo los conceptos siguientes:

1. Asignaciones de recursos del Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional", al Ejecutivo del Estado.
2. Ministración de recursos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen al Estado, vía Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional", para ejecutar sus programas normales en la entidad.
3. Aplicación directa de recursos que las dependencias de la Administración Pública Federal realicen con cargo a lo previsto en sus programas normales de alcance estatal, autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1995.

Los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional, así como las acciones prioritarias del Estado que se financiarán en forma coordinada o concertada con recursos federales y estatales durante 1995, serán los contenidos en los Programas Operativos de Alcance Estatal.

**CUADRAGESIMA SEXTA.-** El Ejecutivo Estatal se obliga a informar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, sobre los avances físicos y financieros de los programas convenidos, en los términos señalados en el Manual Unico de Operación 1995 de los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional.

**CUADRAGESIMA SEPTIMA.-** La formalización de los acuerdos de coordinación y anexos de ejecución, así como la de los convenios de concertación que se deriven de este Convenio estará sujeta al dictamen de congruencia y a la autorización que sobre transferencia de recursos emita la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha autorización estará supeditada a la disponibilidad de recursos, en los términos del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1995, aprobado por la Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión.

**CAPITULO VII****DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACION Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

**CUADRAGESIMA OCTAVA.-** El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación o fortalecimiento de sus sistemas de control y evaluación y para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos.

**CUADRAGESIMA NOVENA.-** El Ejecutivo Estatal realizará a través de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADES, que será coordinada por el titular del órgano interno de control del Ejecutivo Estatal, la evaluación de los programas y proyectos convenidos, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones, que en esta materia competen a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**QUINCAGESIMA.-** El Ejecutivo Estatal con el apoyo de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, consolidará las acciones del Subcomité de Evaluación del Programa Nacional de Solidaridad.

**QUINCAGESIMA PRIMERA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal llevarán a cabo acciones tendientes al fortalecimiento y consolidación del Programa de Contraloría Social, en los programas de Solidaridad y Desarrollo Regional, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos provenientes del Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional".

**QUINCAGESIMA SEGUNDA.-** El Ejecutivo Estatal continuará promoviendo la creación y operación de mecanismos de atención a la ciudadanía, para la orientación, recepción y resolución de quejas y denuncias a través de las instancias competentes, en relación con los servicios, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio.

**QUINCAGESIMA TERCERA.-** El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través del Coordinador de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADES, la información programática, presupuestal y de avances físicos y financieros, en relación con la

ejecución de los distintos programas previstos en el presente Convenio, acompañada de los informes de resultados de la evaluación que se lleve a cabo en el seno de dicha Unidad, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

**QUINCUGESIMA CUARTA.-** El Ejecutivo Estatal continuará promoviendo la creación y operación de los órganos municipales de control y evaluación, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia; para ello, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

**QUINCUGESIMA QUINTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a continuar elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso.

## CAPÍTULO VIII

### ESTIPULACIONES FINALES

**QUINCUGESIMA SEXTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal, acuerdan realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los acuerdos de coordinación, anexos de ejecución y convenios de concertación que del mismo se deriven. En el supuesto de que surjan condiciones extraordinarias o imprevisibles, que impidan que alguna de las partes cumpla con dichos compromisos, la otra parte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones correlativas debiendo manifestárselo por escrito, a la brevedad posible.

**QUINCUGESIMA SEPTIMA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio, de los acuerdos de coordinación, anexos de ejecución y convenios de concertación que de él emanen, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en los instrumentos citados, serán sancionados conforme a la legislación aplicable. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuvieron lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales competentes, para que determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente de la del orden civil o penal que pueda configurarse.



Si el incumplimiento se atribuyera a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo del Estado dará parte a las autoridades competentes de las circunstancias del mismo. En tal caso, el Estado podrá suspender su participación en la ejecución de los programas y proyectos objeto de coordinación o concertación y se le considerará relevado de la obligación de cumplir con lo pactado. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**QUINCUAGESIMA OCTAVA.-** La inobservancia del presente Convenio, de los acuerdos de coordinación, de los anexos de ejecución y de los convenios de concertación, así como el incumplimiento a lo dispuesto en los manuales correspondientes y de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales a que se refiere el Decreto (del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1995, por parte de las autoridades estatales, originará la suspensión de la ministración de recursos federales para el financiamiento de los programas y acciones materia del presente instrumento. En estos casos, se procederá a la aplicación de las disposiciones legales a que hubiere lugar en materia de responsabilidades.

**QUINCUAGESIMA NOVENA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEXAGESIMA.-** Este Convenio surte sus efectos para el presente ejercicio presupuestal, a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y cinco y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Órgano Informativo Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los Titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal y por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan:

Hermosillo, Son., 14 de febrero de 1995.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBERNACION.- **Esteban Moctezuma Barragán.**- Rúbrica.-EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- **Guillermo Ortiz Martínez.**- Rúbrica.-EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- **Carlos Rojas Gutiérrez.**- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.- **Norma Samaniego de Villarreal.**- Rúbrica.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.- **Manlio Fabio Beltrones Rivera.**- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- **Roberto Sánchez Cerezo.**- Rúbrica.-